

No Contratan
marca ocupada
9/12/20
9/12/20

27/10/2020
19/11/2020
No Contratan
como que se
cuenta ante
de que entro
la firma



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COPIA ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: FCA

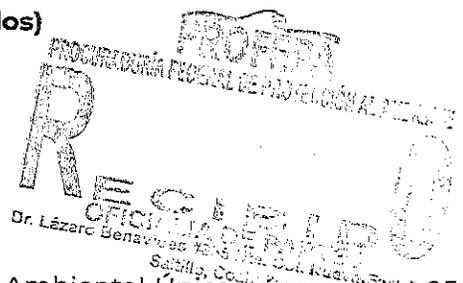
FECHA: 9/10/20 NOMBRE: Gloria Ivette Villarreal

HORA: 10:30 CARGO: Coord. Amb.

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0857/COAH/2020
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre del 2020.

C. JOSE LUIS LOPEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
FCA MEXICO, S.A. DE C.V. (Planta Ensamble y Estampados)
CARRETERA A DERRAMADERO Km. 1.5
PARQUE INDUSTRIAL SANTA FE C.P. 25300
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 411 22 69
Correo Electrónico: gloriaivette.villarrealvallejo@fcagroup.com



En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-05-030-078-2013, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 02 de septiembre de 2020, con numero de Bitácora 05/LU-0005/09/20, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y al Acuerdo publicado en el DOF el 02 de julio del 2020, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado el 29 de mayo del 2020, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I.-Que con fecha 08 de abril de 2013, la empresa **CHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.-Planta Ensamble y Estampados** presenta ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, una Solicitud de Licencia Ambiental Única.
- II.-Que mediante el oficio No. SGPA/0967/COAH/2013 de fecha 11 de julio de 2013, esta Delegación Federal, expidió a la empresa **CHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C. V.-Planta Ensamble y Estampados**, la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-030-078-2013.

Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0005/09/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE COAHUILA

- III.-Que con fecha 17 de junio de 2015, **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V.-Planta Ensamble y Estampados**, presenta ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única por cambio de Denominación o Razón Social.
- IV.-Que mediante el oficio No. SGPA/1088/COAH/2015 de fecha 08 de julio de 2015, esta Delegación Federal, expidió a la empresa **CHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C. V.-Planta Ensamble Van Saltillo**, Actualización de Licencia Ambiental Única por cambio de Razón Social por el de **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-Planta Ensamble y Estampados**.
- V.-Que con fecha 02 de septiembre de 2020, el **C. JOSE LUIS LOPEZ GARCIA**, quien se ostenta como representante legal de la empresa **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.(Planta Ensamblados y Estampados)**, ingresa escrito libre solicitando Actualización de Licencia Ambiental Única, por alta de procesos y equipos, registrada en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05/LU-0005/09/20, anexando a su solicitud la siguiente documentación:
1. **Copia certificada del Acta Notarial 92,089**, de fecha 03 de febrero del 2015, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CHRYSLER DE MEXICO, S.A. DE C.V.** de fecha 03 de febrero del 2015, en la que se resuelve entre otros el cambio de denominación social de **CHRYSLER DE MEXICO S.A. DE C.V.** por la de **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.**,
 2. Copia certificada de la **Escritura Pública número 75,421 de fecha 11 de septiembre de 2018**, la cual contiene Poder para actos de administración y poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por la empresa **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Ensamble y Estampados)**, en favor del **C. JOSE LUIS LOPEZ GARCIA**,

RESUELVE

Esta Actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Ensamble y Estampados)**, ubicada en el Kilómetro 1.5 Número 1240 Parque Industrial Santa Fe C.P. 25300 Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza con número de Registro Ambiental CME9G0503011, que se dedica a la Manufactura de Autos y Autopartes, con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con su solicitud y con fundamento en el artículo 40 fracción. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Ensamble y Estampados)**, por alta cuatro áreas de proceso

CONDICIONANTES

PRIMERA- A excepción de las condicionantes señaladas en la presente Actualización las condiciones del oficio No. SGPA/749/COAH/2014, de fecha 11 de julio del 2013 y sus actualizaciones,

Bvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0005/09/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
DELEGADA MADRE DE LA PATRIA

de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a través del reporte de la Cédula de Operación Anual.

SEXTA.- La presente resolución no exime a la empresa **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Ensamble y Estampados)**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

SÉPTIMA.- El establecimiento denominado **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Ensamble y Estampados)**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

OCTAVA.- Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

NOVENA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Ensamble y Estampados)**, deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Única.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Ensamble y Estampados)**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Ensamble y Estampados)**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Bvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0005/09/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
CON LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes por **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Ensamble y Estampados)**.

SEGUNDA,- Las operaciones de los procesos que se incrementan en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única y que se enlistan a continuación, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana *NOM-043-SEMARNAT-2003, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.*

TERCERA.- En la presente actualización se incrementan los siguientes Procesos:

a) Certificación Vehicular

En este proceso se realizan diferentes pruebas a las unidades como la validación de los sellos para verificar entrada de agua al interior del vehículo, después se verifica el sistema eléctrico mediante pruebas de calidad, las emisiones generadas en este proceso son conducidas por medio de chimeneas por tres puntos de emisión, el 4.64, 4.65 y el 4.66.

b) Cuarto de pruebas de pintura PPG.

En este proceso se verifican los tonos de los colores que se aplican en los vehículos y dado que la aplicación se hace manualmente, se requiere de la extracción de las emisiones generadas en este proceso a través del punto de emisión 3.223 Chimenea PI-137

c) Proceso Two-Tone 1 y 2

En esta área de pintura se realizan reparaciones menores, es una cabina en la que se detallan, limpian y empapelan en esta se inyecta y se extrae aire debido al polvo residual por el tallado de las unidades, en algunas ocasiones se aplica flash primer a unidades punto de emisión 3.224 chimenea PI-137.

d) Cuarto de Mezclas

Área destinada para el resguardo y surtido de pintura para los sistemas circulatorios de alto volumen, en esta área se inyecta y se extrae aire para evitar acumulación de gases y polvos punto de emisión 3.228 chimenea PI-135.

Las chimeneas indicadas en los procesos que se incluyen ya se encontraban en operación.

CUARTA- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Ensamble y Estampados)**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

QUINTA.- Con fundamento en el artículo 17 fracción IV, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Ensamble y Estampados)**, deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera indicados en la condicionante **TERCERA, una vez al año, plazo que empezará a computarse al día siguiente al**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
COMUNICADORA SOCIAL

Notifíquese el presente resolutivo al C. JOSE LUIS LOPEZ GARCIA en calidad de representante legal de **FCA MEXICO, S.A. DE C.V.-(Planta Ensamble y Estampados)**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



